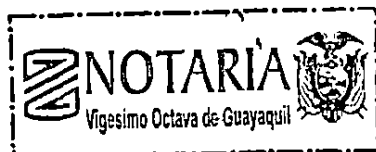


2014	11	27	28	
------	----	----	----	--



1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE
3 LA COMPAÑÍA ALPHA FACTORING
4 DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.---
5 CUANTÍAS.-----

6 CAPITAL AUTORIZADO: US\$
7 800.000,00.-----

8 CAPITAL SUSCRITO: US\$
9 400.000,00.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, a los **VEINTISIETE** días
12 del mes de **NOVIEMBRE** del **DOS MIL CATORCE**, ante mí
13 Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR**
14 **VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: **UNO)** el
15 señor **MARCELO ANDRÉS RIVADENEIRA AGUILAR**, por sus
16 propios derechos, quien declara ser soltero, ecuatoriano, y
17 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **DOS)** el señor
18 **CARLOS JULIO RIVADENEIRA AGUILAR**, por sus
19 propios derechos, quien declara ser soltero, ecuatoriano, y
20 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **TRES)** la señora
21 **GILDA GRISEL DE FÁTIMA AGUILAR BASANTES**, por
22 sus propios derechos, quien declara ser casada,
23 ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y,
24 **CUATRO)** el señor **ALLAN MAURICIO RIVADENEIRA**
25 **AGUILAR**, por sus propios derechos, quien declara ser
26 soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de
27 Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 y contratar, a quienes por haberme presentado su cédula
2 de ciudadanía de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el
3 objeto y resultados de ésta escritura pública que a
4 celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo al
5 texto de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el
6 siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de
7 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar la
8 siguiente constitución simultánea de la compañía **ALPHA**
9 **FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.,** de
10 acuerdo a las cláusulas que a continuación se formulan:
11 **CLAUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen
12 a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura, el
13 señor **MARCELO ANDRÉS RIVADENEIRA AGUILAR,**
14 quien declara ser soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta
15 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; el
16 señor **CARLOS JULIO RIVADENEIRA AGUILAR,** quien declara ser
17 soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de
18 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; la
19 señora **GILDA GRISEL DE FÁTIMA AGUILAR BASANTES,**
20 quien declara ser casada, ecuatoriana, domiciliada en esta
21 ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y, el señor
22 **ALLAN MAURICIO RIVADENEIRA AGUILAR,** quien
23 declara ser soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta
24 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
25 derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN**
26 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-** Los comparecientes,
27 declaran expresamente unir sus capitales, con el objeto de
28 constituir una Compañía Anónima que se regirá por la Ley

1 de Compañías y las disposiciones que constan en los
2 estatutos, que a continuación se detallan: **ESTATUTO**
3 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ALPHA FACTORING**
4 **DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A. CAPÍTULO PRIMERO.-**
5 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL, Y ACCIONES.**
6 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la
7 denominación de **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR**
8 **ALLFACTOR S.A.** se constituye una Sociedad Anónima,
9 de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por las leyes y
10 disposiciones societarias nacionales, y en especial por la
11 Ley de Compañías, así como por el presente estatuto social
12 que han pactado las partes.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
13 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el
14 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo la
15 Junta General de Accionistas autorizar el establecimiento
16 de sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del país.
17 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá
18 como objeto social impulsar y promover operaciones
19 mercantiles y comerciales de personas naturales o
20 jurídicas que se dediquen a actividades industriales,
21 comerciales, agrícolas y de todo tipo. La compañía podrá
22 realizar todos los actos y contratos relacionados con su
23 objeto, pero no podrá dedicarse a la intermediación
24 financiera.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
25 duración del siguiente contrato de constitución de
26 compañía será de cincuenta años, que se contarán desde
27 su inscripción en el Registro Mercantil del cantón
28 Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas

1 resolver sobre la prórroga del plazo, o la disolución, si
2 antes del plazo han concluido las actividades relacionadas
3 con el objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-**
4 El capital de la compañía está dividido en Capital
5 Autorizado, Capital Suscrito, y Capital Pagado, de
6 conformidad con la ley y los reglamentos o resoluciones
7 correspondientes. **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la
8 compañía quedará fijado en la suma de Ochocientos mil
9 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.000,00). **EL**
10 **CAPITAL SUSCRITO**, queda expresamente suscrito en la cantidad
11 de Cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$
12 400.000,00) y, es el que determina la responsabilidad de los
13 accionistas en los términos establecidos en la Ley de
14 Compañías y consiste en la parte que cada accionista
15 declara bajo juramento que depositarán en una institución
16 bancaria de la sociedad o en los aumentos de capital, que
17 sean resueltos por la Junta General de Accionistas. **EL**
18 **CAPITAL PAGADO** de la compañía es el
19 veinticinco por ciento (25 %) del total de las acciones
20 suscritas, que serán efectivamente cubiertas por los
21 accionistas en cualquiera de las formas previstas por la
22 Ley de Compañías y en base la cual los accionistas
23 podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañía les
24 concede. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las
25 Acciones serán ordinarias y nominativas y estarán
26 numeradas, inicialmente, de conformidad con la
27 suscripción que los accionistas realizan en el presente acto
28 constitutivo, de la cero cero cero cero cero uno a la

1 cuatrocientos mil, inclusive. Cuando la Junta General de
2 Accionista resuelva aumentar el capital suscrito dentro de
3 los límites del capital autorizado, deberá autorizar la
4 emisión de nuevas acciones a base de la suscripción que
5 de las mismas realicen los accionistas, las mismas que en
6 cuanto a su numeración continuarán el número de orden,
7 en forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas
8 como consecuencia de la suscripción constante en el
9 presente acto constitutivo o del último aumento de capital
10 suscrito resuelto por la Junta General de Accionistas
11 dentro de los límites del capital autorizado y hasta que el
12 mismo sea completado por los diversos o sucesivos
13 aumentos de capital suscrito resueltos por la Junta
14 General de Accionistas. Las acciones estarán contenidas
15 en títulos firmados por el Gerente General de la compañía.
16 Cada título podrá representar una o más acciones. Cada
17 acción totalmente pagada dará derecho a voto en las
18 deliberaciones de la Junta General de Accionistas y las no
19 liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. En
20 caso de pérdida o destrucción de un título de acción o de
21 un certificado provisional, la compañía lo declarará nulo y
22 emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta
23 días desde la última de las tres publicaciones
24 consecutivas, en uno de los periódicos de mayor
25 circulación del domicilio de la compañía, que deberán
26 hacerse por parte de la compañía, siempre que no se haya
27 presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en
28 mención. Los gastos que demanden estos trámites, serán

1 pagados por el interesado. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones se
2 transfieren o se transmiten de conformidad con las
3 disposiciones legales pertinentes. La compañía
4 considerará como dueño de las acciones a quien
5 aparezca como tal en el Libro de Acciones y
6 Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE**
7 **LA ADMINSTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN**
8 **LEGAL.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
9 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la
10 Junta General de Accionistas, administrada por el
11 Gerente General, el Presidente, los Vicepresidentes y los
12 Gerentes, y fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán
13 las atribuciones que les competen por las leyes y las que
14 señalen estos estatutos.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA**
15 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
16 compañía estará a cargo del Gerente General, de manera
17 individual, en todos sus negocios y operaciones, así como
18 en asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del
19 concurso de ningún otro funcionario.- **CAPÍTULO**
20 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL, DE LA CONVOCATORIA,**
21 **DEL QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES. ARTÍCULO DÉCIMO:**
22 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
23 General de Accionistas estará formada por los Accionistas
24 legalmente convocados y reunidos. Es la más alta
25 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
26 obligan a todos los Accionistas, al Gerente General, al
27 Presidente, a los Vicepresidentes, a los Gerentes y al
28 Comisario. Las Juntas Generales son de dos clases,

1 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por
2 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
4 Compañía para conocer y resolver los asuntos
5 puntualizados en la Ley de Compañías vigente y cualquier
6 otro asunto puntualizado en el orden del días y, las
7 extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando
8 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
9 convocatoria.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA.-**
10 Toda convocatoria a los Accionistas para la Junta General, se hará
11 mediante aviso suscrito por el Gerente General, por la
12 prensa y con ocho días de anticipación por lo menos al
13 fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor
14 circulación del domicilio principal de la compañía. La
15 convocatoria debe señalar el lugar, día, hora, y objeto de la
16 reunión. El Comisario será convocado especial e
17 individualmente para las sesiones de la Junta General de
18 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
19 diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE**
20 **LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto
21 en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas se
22 entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
23 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
24 tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente
25 y representada la totalidad del capital pagado, y los
26 Accionistas acepten, por unanimidad constituirse en
27 Junta General de Accionistas celebrada conforme a lo
28 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos

1 los Accionistas y sus representantes que concurrieren a
2 ellas bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **TERCERO: DEL QUORUM.**- La Junta General no podrá
4 considerarse legalmente constituida para deliberar en
5 primera convocatoria, si no está representada por los
6 concurrentes a ella, por lo menos con el cincuenta por
7 ciento del capital pagado; y, en segunda convocatoria con
8 el número de accionistas presentes, debiendo expresarse
9 así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para
10 establecer el quórum antedicho se tomará en cuenta la
11 lista de asistentes que deberá formular el Gerente General
12 y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
13 hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Los
14 Accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de
15 la Junta General por otras personas, mediante carta
16 dirigida al Gerente General; pero el Presidente, el Gerente General,
17 los Gerentes, los Vicepresidentes y el Comisario no podrán ejercer
18 esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta
19 General será presidida por el Presidente de la Compañía, y
20 el Gerente General actuará de secretario. En caso de
21 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que
22 los concurrentes designen. De cada sesión se levantará
23 una acta que podrá aprobarse en la misma sesión. Las
24 Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en
25 el anverso y en el reverso, debidamente foliadas. Estarán
26 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.-
27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Salvo excepciones legales,
28 toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá

1 ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado
2 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

5 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
6 Nombrar al Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes, los
7 Gerentes y al Comisario.- b) Aceptar las excusas y renunciaciones de los
8 nombrados funcionarios o removerlos cuando se lo estime
9 conveniente.- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de
10 los referidos funcionarios, si se lo estimare conveniente.- d) Conocer
11 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
12 General, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
13 ordenar su rectificación.- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso
14 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota para formación del
15 fondo de reserva legal para la sociedad, el porcentaje que no podrá
16 ser menos que el fijado por la ley.- f) Ordenar la formación de
17 reservas especiales de libre disposición.- g) Conocer y resolver
18 cualquier punto que se sometan a su consideración el Presidente, el
19 Gerente General o el Comisario.- h) Reformar el presente estatuto.- i)
20 Interpretar obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.-

21 **CAPÍTULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL, DEL**
22 **PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES, Y DE LOS GERENTES.**

23 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
24 Gerente General de la compañía, accionista o no, será elegido por un
25 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

26 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

27 **GENERAL.-** El Gerente General de la compañía tendrá las
28 siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal,

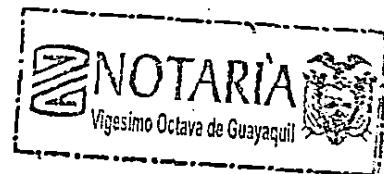
1 judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual,
2 y con amplias facultades.- b) Actuar de secretario de las
3 reuniones o sesiones de la Junta General. c) Firmar los
4 Títulos de Acciones en unión del Presidente.- d) Llevar el
5 Libro de Actas de las sesiones de la Junta General de
6 Accionistas y su Expediente; el Libro de Talonario de
7 Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la
8 Compañía.- e) Preparar los informes, balances e
9 inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las demás
10 atribuciones que les confiere la ley y los presentes
11 Estatutos. En caso de ausencia temporal, falta o renuncia,
12 será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones,
13 de manera conjunta entre el Presidente y Vicepresidente o
14 cualquiera de ellos con uno de los Gerentes de la
15 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-**
16 El presidente de la compañía, Accionista o no, será elegido
17 por la Junta General, por un periodo de cinco años,
18 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**
20 **PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía tendrá las
21 siguientes Atribuciones: a) Subrogar de forma conjunta
22 con un Vicepresidente o con un Gerente, al Gerente
23 General en caso de ausencia temporal, falta o renuncia,
24 con todas las atribuciones y deberes.- b) Presidir las
25 reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas.-
26 c) Firmar los Títulos de Acciones en unión del Gerente
27 General.- d) Firmar conjuntamente con el Gerente
28 General-Secretario, las actas de sesiones de la Junta

1 General de Accionistas.- e) Preparar en forma conjunta
2 con el Gerente en caso de ausencia del Gerente General, el
3 informe, balances, e inventarios y demás cuentas.- f)
4 Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la ley y el
5 presente estatuto.- En caso de ausencia temporal, falta o
6 renuncia, será subrogado , con los mismos deberes y
7 atribuciones, por uno de los Vicepresidentes de la
8 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS**
9 **VICEPRESIDENTES.-** Los Vicepresidentes serán designados por
10 cinco años por la Junta General de Accionistas, no siendo necesario
11 que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos
12 indefinidamente, los Vicepresidentes tendrán las atribuciones que la
13 Junta General les confiera, y, especialmente reemplazar de forma
14 conjunta con el presidente o con un gerente e caso de ausencia
15 temporal, falta o renuncia; con todas las atribuciones y deberes, al
16 Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **TERCERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán
18 elegidos por cinco años por la Junta General de
19 Accionistas, no siendo necesario que sean Accionistas de
20 la compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los
21 Gerentes tendrán las atribuciones que la Junta General
22 les confiera, y, especialmente reemplazar de forma
23 conjunta con el Presidente o un Vicepresidente en caso de
24 ausencia temporal, falta o renuncia, con todas las
25 atribuciones y deberes, al Gerente General de la compañía.
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La
27 Junta General de Accionistas elegirá un Comisario,
28 accionista o no de la compañía, quien durará un año en

1 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
2 Comisario vigilará la administración de la compañía y hará que los
3 libros de la contabilidad principal y auxiliar se conformen
4 estrictamente a las disposiciones legales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **QUINTO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo mínimo de
6 sesenta días contados a partir del treinta y uno de
7 Diciembre de cada año, en que se fija como fecha para el
8 cierre del ejercicio económico anual, el Gerente General, o
9 quien hiciera sus veces, presentará el balance o el estado
10 de pérdidas y ganancias los cuales estarán a disposición
11 de los Accionistas con no menos de quince días de
12 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General.-
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La
14 reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento
15 de las utilidades líquidas de la empresa que arroje el
16 ejercicio económico, hasta completar por lo menos el
17 cincuenta por ciento del capital.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez
19 que sean aprobados los Balances y el estado de pérdida y
20 ganancias, del ejercicio económico respectivo y, después
21 de practicadas las deducciones necesarias para la
22 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y
23 otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la
24 Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
25 distribuida en proporción al valor pagado de las Acciones.
26 Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al
27 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.-** La

1 compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de
2 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
3 Liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador y
4 un suplente, y, hasta que lo haga, actuará como tal el
5 Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente
6 o quienes hicieran sus veces.- **CLAUSULA TERCERA-**
7 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los Accionistas
8 fundadores declaran que el capital suscrito de la compañía **ALPHA**
9 **FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, que constituyen
10 por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito en la
11 siguiente forma **UNO)** El señor **MARCELO ANDRÉS**
12 **RIVADENEIRA AGUILAR**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito
13 **OCHENTA MIL ACCIONES**, ordinarias y nominativas, de un dólar
14 de los Estados Unidos de América cada una de ellas; **DOS)** El señor
15 **CARLOS JULIO RIVADENEIRA AGUILAR**, quien declara ser de
16 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito **OCHENTA MIL ACCIONES**,
17 ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de
18 América cada una; **TRES)** La señora **GILDA GRISEL DE FÁTIMA**
19 **AGUILAR BASANTES**, quien declara ser de nacionalidad
20 ecuatoriana, ha suscrito **OCHENTA MIL ACCIONES**, ordinarias y
21 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada
22 una; y, **CUATRO)** El señor **ALLAN MAURICIO RIVADENEIRA**
23 **AGUILAR**, de nacionalidad ecuatoriana, declara que ha suscrito
24 **CIENTO SESENTA MIL ACCIONES**, ordinarias y nominativas, de
25 un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **CLÁUSULA**
26 **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGO**
27 **DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los Accionistas fundadores,
28 advertidos de la obligación que tienen de decir la verdad

1 con claridad y exactitud, de conformidad con las leyes
2 vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito
3 de perjurio, bajo juramento declaran: que depositarán el
4 valor correspondiente al veinticinco por ciento (25 %) de
5 cada una de las Acciones en una Institución Bancaria a
6 nombre de la compañía ALPHA FACTORING DEL
7 ECUADOR ALLFACTOR S.A. Los Accionistas fundadores
8 se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto
9 de todas y cada una de las acciones por ellos suscritas, en
10 cualquiera de las formas establecidas en la Ley de
11 Compañías vigente en el plazo máximo de dos años,
12 contados a partir de la fecha de inscripción de la
13 presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del
14 cantón Guayaquil.- **CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO:**
15 Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan
16 designar como GERENTE GENERAL de la compañía al
17 señor ALLAN MAURICIO RIVADENEIRA AGUILAR, por el
18 plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que
19 para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que
20 conjuntamente con esta escritura se presentará el
21 respectivo nombramiento para su inscripción y registro en
22 el Registro Mercantil de Guayaquil.-Agregue usted señor
23 Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la
24 validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por la
25 abogada Angélica María Gómez Andrade, con número de
26 matrícula profesional cero nueve- dos mil catorce-
27 trescientos cincuenta, del foro de abogados del Consejo de
28 la Judicatura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2014 04:03 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674909

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1310844699 GOMEZ ANDRADE ANGELICA MARIA

CIU: N8291.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.

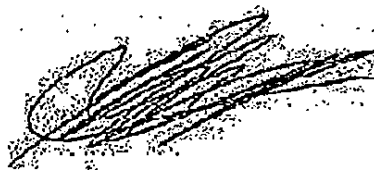
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/12/2014 04:03 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

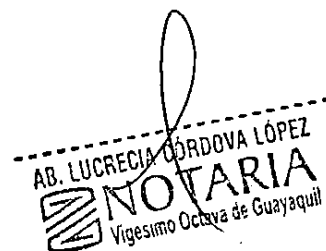
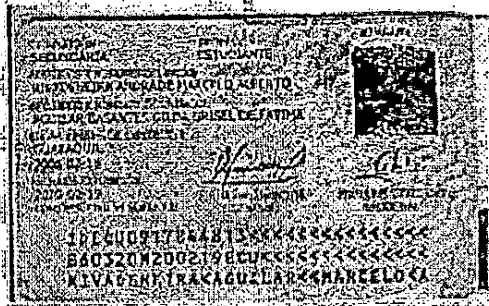
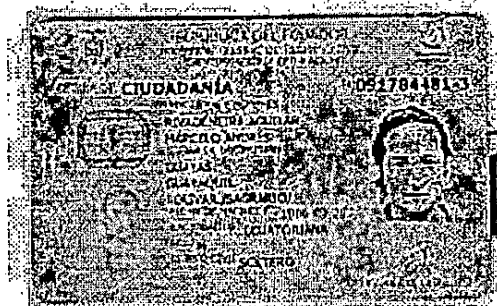
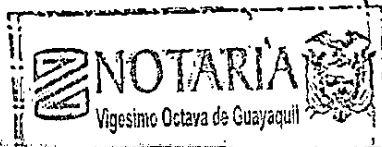
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil
07/11/2014 04:03 PM



1 DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A
2 ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- En
3 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta
4 inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
5 pública para que surta sus correspondientes efectos legales. La
6 cuantía de la presente escritura es tal como consta en la minuta.
7 Los otorgantes me exhibieron sus respectivas cédulas, comprobando
8 de esta manera la numeración correspondiente.- Leída esta
9 escritura de constitución simultanea de la compañía ALPHA
10 FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A. de principio a fin,
11 por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, éstos la aprobaron y
12 firmaron en unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo cual
13 Doy Fe.-----

14

15

16

17

MARCELO ANDRÉS RIVADENEIRA AGUILAR

18

C.C. # 091784481-3

19

C.Vot. # 370-0006

20

21

22

23

CARLOS JULIO RIVADENEIRA AGUILAR

24

C.C. # 091784480-5

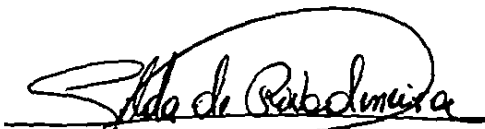
25

C.Vot. # 022-0107

26

27

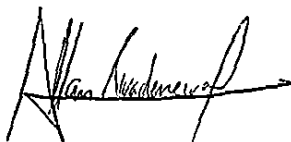
28

1 

2
3 **GILDA GRISEL DE FÁTIMA AGUILAR BASANTES**

4 **C.C. # 090872927-0**

5 **C.Vot. # 003-0141**

6
7 

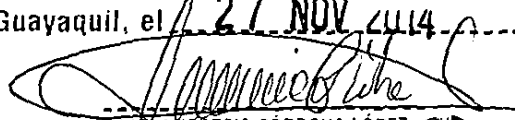
8
9 **ALLAN MAURICIO RIVADENEIRA AGUILAR**

10 **C.C. # 091784478-9**

11 **C.Vot. # 370-0005**

12
13
14
15 **LA NOTARIA**
16 
17 **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**
18 **NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA**
19 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
20

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este PRIMER testimonio, que
rubricó, firmo y sello en esta ciudad de
Guayaquil, el 27 NOV 2014


ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil 



Registro Mercantil de Guayaquil



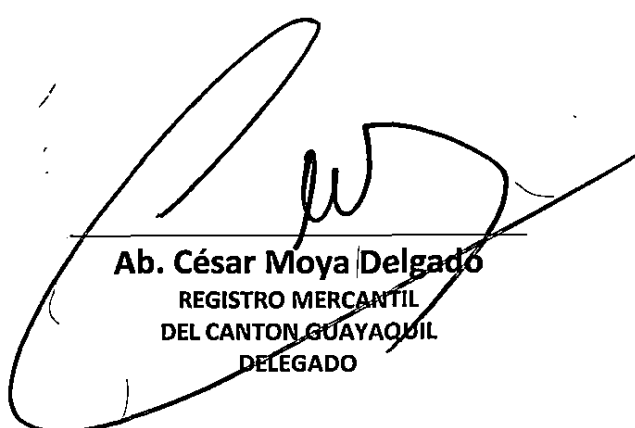
NUMERO DE REPERTORIO: 60.479
FECHA DE REPERTORIO: 02/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 09:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, de fojas 123.444 a 123.470, Registro Mercantil número 5.279. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, a favor de **ALLAN MAURICIO RIVADENEIRA AGUILAR**, de fojas 52.391 a 52.393, Registro de Nombramientos número 16.998.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 15 de diciembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1001760



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: ALLFACTOR S.A		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Av. Juan Tanco Narengo	NÚMERO: Solar 13.	INTERSECCIÓN/MANZANA: Mnz 21
CONJUNTO:	BLOQUE: COGRALET S.A.	KM.: 1
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2294555.	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: allan_rivadeneira@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0994630218	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Mall del Sol		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Allan Mauricio Rivadeneira Aguilar.		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091784478-9.		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



CNEB, EP: Cda. Kennedy Norte,
Av. Nohén Jolas B. y Miguel H.
Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
ONYX, Piso 4, Of. 401
RUC: 0968599020001

Factura No. 148-001-001048236
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 29/09/2014
Válida hasta: 19/03/2015
Fecha de Emisión: 15/11/2014

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Gaceta Mz. 47, sector 3, Teléfono: 2628600

No. de Control: 81781312-7K
Valor a pagar: 1,740.71
Fecha de Vencimiento: 28/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 817813-5 COGRALET S.A.
Código Único Eléctrico Nacional: 0400817813 Cédula / R.U.C.: 0991342664001 Código Postal:
Dirección servicio: MZ# 21, SOL# 13 PB COOP.VIV.GUAYAQUIL, LOCAL-AV.J.T MARENGO
Plán/Geocódigo: 84 98-02-066-0750 Tarifa: 719-Comerc.Dem.Reg.Horario (Baja Tension) 15/11/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ximena
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

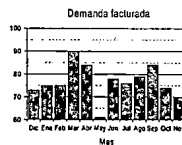
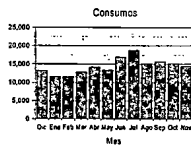
Medidor: 778566-GEM-00 Factor multiplicación: 80.00 Constante: 1.00
Desde: 14/10/2014 Hasta: 13/11/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 0.96 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 0.73

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
07h00-22h00	5584.00	5434.00	12000 kWh		1104
22h00-07h00	817.00	786.00	2480 kWh		183.52
Reactiva	1673.00	1617.00	4480 kVArh		0
Demanda 18h00 - 22h00	0.64		51 kW		0
Demanda 22h00 - 18h00	0.87		70 kW		0
Maxima			70 kW		0
Maxima en pico			51 kW		0
Demanda Cliente			70 kW		0

VALOR CONSUMO: 1,287.52
DEMANDA: 207.21
COMERCIALIZACION: 7.07
GESTION COBRANZA: 5.36
INTERES MORA: 1.71
I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1,508.87
SERV. ALUMBRADO PUB.: 73.33
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 73.33
TOTAL SE Y AP (1): 1,582.20

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

ELÉCTRICA de GUAYAQUIL
CNEB, EP: Cda. Kennedy Norte,
Av. Nohén Jolas B. y Miguel H.
Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
ONYX, Piso 4, Of. 401
RUC: 0968599020001
COPIA: EMISOR

Factura No. 148-001-001048236
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 29/09/2014
Válida hasta: 19/03/2015
RUC: 0968599020001

SUMINISTRO: 817813-5
COGRALET S.A.
No. de Control: 81781312-7K
Valor a pagar: 1,740.71

Actualice sus datos para
que pueda recibir su
factura electrónica

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

Factura No. 148-001-001048236
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 29/09/2014
Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 15/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 817813-5 Cédula / R.U.C.: 0991342664001
COGRALET S.A.
No. de Control: 81781312-7K
Dirección servicio: MZ# 21, SOL# 13 PB COOP.VIV.GUAYAQUIL, LOCAL-AV.J.T MARENGO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	152.77
I.V.A.		0.64

RECAUDACIÓN TERCEROS (3): 158.51

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1,582.20
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	158.51
TOTAL (1 + 2 + 3):	1,740.71

Pagar hasta: 28/11/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

692

RECAUDACIÓN

Hang

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/DEC/2014 11:30:37 Usu: omontalvan



Scto

Remitente: No. Trámite: 61966 - 0
ALLAN RIVADENEIRA

Expediente: 183/55

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
SE INGRESA ESCRITURA INSCRITA EN EL
REGISTRO MERCANTIL